



Junta Municipal de Ciudad del Este

PARAGUAY



ORDENANZA N° 16/07 J.M.

POR LA QUE SE AMPLIA LA ORDENANZA 03/06 QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE EMPRESAS O AGENCIAS FUNERARIAS.-

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE  
Reunida en Concejo  
ORDENA

**ART. 1°.- AMPLIAR** la Ordenanza 03/06 "QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS" en los siguientes artículos:

"Art. 3°.- EL SERVICIO INCLUYE ADEMÁS EL LEVANTAMIENTO DE CADÁVER CON EL MINISTERIO PUBLICO Y SU TRANSPORTE A LA MORGUE JUDICIAL O AL DOMICILIO DEL FALLECIDO, EL QUE SERA REALIZADO UNICAMENTE POR EMPRESAS LEGALMENTE HABILITADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE Y DE ACUERDO AL TURNO DE ROTACIÓN ESTABLECIDO EN EL ART. 11°.-

"Art. 7°.- inc. h) previo al depósito en la cámara, el cuerpo deberá ser higienizado y formolizado".-

"Art.9° - EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENANZAS QUE RIGEN PARA LA ACTIVIDAD, SERA EFECTUADO POR LA MUNICIPALIDAD COMO MINIMO UNA VEZ AL AÑO; ESTE PROCEDIMIENTO SERA REQUISITO INDISPENSABLE PARA EL PAGO DE LA PATENTE DE IMPUESTO, QUEDANDO POR TANTO VEDADAS DE REALIZAR EL SERVICIO EN EL MUNICIPIO CIUDAD DEL ESTE EMPRESAS DE OTRAS LOCALIDADES".-

16°.- inc. b) Los vehículos destinados al servicio deberán estar en excelente estado de conservación y especialmente preparados, uno para carroza fúnebre y otro para transporte de cadáver".-

Art. 18° -

e) QUEDA PROHIBIDO EL TRASLADO DE CADÁVER EN AMBULANCIAS O VEHÍCULOS QUE NO ESTEN HABILITADOS EXCLUSIVAMENTE PARA EL SERVICIO;

f) NO PODRA TRANSPORTARSE MÁS DE UN CADÁVER EN CADA VEHÍCULO; EN CASO DE SINIESTROS GRAVES CON FALLECIMIENTOS MULTIPLES, TODAS LAS EMPRESAS FUNERARIAS HABILITADAS EN EL MUNICIPIO DEBERAN PRESTAR SERVICIO".-

**Art. 2°.- MODIFICAR** el Artículo 10° que queda redactado como sigue: "TODAS LAS EMPRESAS FUNERARIAS ESTAN OBLIGADAS A PROVEER A LA MUNICIPALIDAD SIN COSTO ALGUNO, (3) TRES CAJAS FÚNEBRES POR MES DESTINADAS A PERSONAS INDIGENTES, LAS QUE SERAN ENTREGADAS A PEDIDO EXPRESO DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL".-





**Art. 3°.-** AMPLIAR la Ordenanza 03/06 con los subsiguientes articulados:

**Art. 3.1.-** LOS HOSPITALES PUBLICOS Y SANATORIOS PRIVADOS DEL MUNICIPIO, DEBERAN EXHIBIR EL REGISTRO DE TURNOS DE LAS EMPRESAS FUNERARIAS HABILITADAS CON SUS RESPECTIVOS NUMEROS TELEFONICOS, DATOS QUE PODRAN SOLICITARSE A LA MUNICIPALIDAD O A LAS EMPRESAS.-

**Art. 3.2.-** LA EMPRESA FUNERARIA DE TURNO CUYO SERVICIO SEA SOLICITADO DESDE HOSPITALES PUBLICOS Y SANATORIOS PRIVADOS, DEBERA EXPEDIR UNA PLANILLA DE CONTROL CON MEMBRETE Y SELLO DE LA MISMA FIRMADA POR EL RESPONSABLE, DONDE CONSTARA EL NOMBRE DEL FALLECIDO, CAUSA DE LA MUERTE CONFORME CERTIFICACIÓN MEDICA Y HORA DE ENTREGA DEL CADÁVER.-

**Art. 3.3.- CANTIDAD POBLACIONAL PARA HABILITACION:** SE AUTORIZARA LA APERTURA Y HABILITACION DE EMPRESAS FUNERARIAS DE ACUERDO A LA DENSIDAD Y CRECIMIENTO POBLACIONAL DEL MUNICIPIO, ESTABLECIÉNDOSE COMO PARÁMETRO LA CANTIDAD DE (50.000) CINCUENTA MIL HABITANTES POR EMPRESA.-

**Art. 3.4.-** TODO SERVICIO FUNERARIO REQUERIDO DESDE EL EXTERIOR O DESDE OTROS MUNICIPIOS PARA EL TRASLADO DE PERSONAS FALLECIDAS EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE O VICEVERSA, DEBERA CONTAR CON UNA GUIA FUNERAL EXPEDIDA POR LA EMPRESA DE TURNO.-

**Art. 3.5.-** LAS EMPRESAS DE SEGURO O COOPERATIVAS QUE CUBRAN GASTOS DE SEPELIO, LO COMUNICARAN A LA EMPRESA FUNERARIA DE TURNO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, A CUYO EFECTO SE HABILITARA UN LOCAL DE FACIL ACCESO, INFORMACIÓN QUE DEBERA SER AMPLIAMENTE DIFUNDIDA.-

**Art. 3.6.-** LOS LEVANTAMIENTOS DE CADÁVER DENTRO DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO, SERAN REALIZADOS POR LAS EMPRESAS FUNERARIAS LEGALMENTE HABILITADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE, CONFORME AL TURNO CORRESPONDIENTE.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

Abog. Blas Darío Domínguez  
Secretario J.M.

P.J.M./apm



Ing. Nelson Darío Aguinagalde  
Presidente J.M.



*Municipalidad de Ciudad del Este*  
**PARAGUAY**

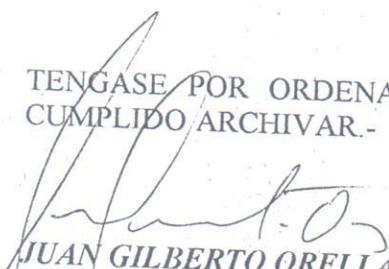
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala  
Teléfonos: (595)(61) 501 705/10 - [www.mde.gov.py](http://www.mde.gov.py)



**CORRESPONDE A LA ORDENANZA N° 16/2007 J.M.**

Ciudad del Este, 23 de julio de 2007.-

TENGASE POR ORDENANZA, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, PUBLIQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVAR.-

  
**JUAN GILBERTO ORELLA**  
Secretario General



  
**Ab. ERNESTO JAVIER ZACARIAS IRUN**  
Intendente Municipal